COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No. 217 DIGSA – ESMBAS 02 – 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 201– DIGSA - ESMBAS 02 – 2022**
OBJETO:	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, EN LA TOMA, LECTURA, PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR, Y SUS CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2022"**
RAZON SOCIAL	**RADIOLOGÍA E IMÁGENES S.A.S.**
NIT	**900025621-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**DEMETRIO LOPEZ GIRADO**
IDENTIFICACION	**C.C. 85.463.211**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Valledupar** **Cr 15 No. 16 – 96 BRR SANTANA** **radiologiaeimagenes@hotmail.com** **Teléfono: 3004919958**
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo al HR No. 2022315007333873 del 04 de Mayo de 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de Junio de 2022, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I) con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **DEMETRIO LOPEZ GIRADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.463.211, e**xpedida en Santa Marta., en calidad de Representante legal de **RADIOLOGÍA E IMÁGENES S.A.S.** con **NIT 900.025.621-7,** la aceptación de su oferta de fecha (08) de Julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 201 – DIGSA – ESMBAS 02 – 2022**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **El ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO**

XEQUE" (NIVEL I), realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, EN LA TOMA, LECTURA, PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR, Y SUS CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2022" 2.** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 201– DIGSA - ESMBAS 02 – 2022**, **4.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **RADIOLOGÍA E IMÁGENES S.A.S.,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **DEMETRIO LOPEZ GIRADO,** quien representa legalmente a **RADIOLOGÍA E IMÁGENES S.A.S.,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, EN LA TOMA, LECTURA, PROCEDIMIENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y EXAMENES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10 VALLEDUPAR, Y SUS CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA 2022"

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

No	CODIGO CUPS	CODIGO UNPSCS	NOMBRE CUPS	UN/MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA Y/O REFERENCIA	RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S.
GRUPO 1. ECOGRAFIA							
1	881201	85121808	ECOGRAFÍA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	126.630	73.445
2	NO TIENE	85121808	GUÍA ECOGRÁFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE MAMA - ACR	SERVICIO	1	82.700	47.966
3	881301	85121808	ECOGRAFÍA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	119.970	69.583
4	881302	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL : HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	SERVICIO	1	233.100	135.198
5	881305	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	1	185.130	107.375
6	881306	85121808	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	116.730	67.703
7	881318	85121808	ECOGRAFÍA DE RECTO	SERVICIO	1	107.700	32.310
8	881331	85121808	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1	116.730	67.703
9	881332	85121808	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	141.300	81.954
10	881340	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	SERVICIO	1	116.730	67.703
11	881401	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	123.300	71.514

12	881390	85121808	ECOGRAFÍA DEL ABDOMEN Y PELVIS CON GUÍA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	150.000	45.000
13	881402	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	96.300	55.854
14	881431	85121808	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	78.930	45.779
15	881432	85121808	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	1	123.300	71.514
16	881437	85121808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	150.000	87.000
17	881434	85121808	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	1	120.870	70.105
18	881501	85121808	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL (62)	SERVICIO	1	113.000	65.540
19	881502	85121808	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	101.700	58.986
20	881510	85121808	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MA	SERVICIO	1	119.970	69.583
21	881521	85121808	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	119.970	69.583
22	881601	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	126.000	73.080
23	881602	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	126.000	73.080
24	881610	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	126.000	73.080

ESM BAS 02

25	881620	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	126.000	73.080
26	881630	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	126.000	73.080
27	881640	85121808	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	126.000	73.080
28	881435	85121808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	1	170.730	99.023
29	881436	85121808	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	1	150.000	87.000
GRUPO 2. RADIOGRAFIAS							
30	873004	85121808	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	50.670	29.389
31	873112	85121808	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	50.670	29.389
32	873122	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	50.670	29.389
33	873205	85121808	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	50.670	29.389
34	373206	85121808	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	1	50.670	29.389
35	873210	85121808	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1	50.670	29.389
36	873333	85121808	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	1	50.670	29.389
37	873335	85121808	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	1	50.670	29.389
38	873444	85121808	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SERVICIO	1	29.700	17.226

ESM BAS 02

39	873432	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	SERVICIO	1	50.670	29.389
40	873111	85121808	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	65.700	19.710
41	873121	85121808	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	65.700	38.106
42	873204	85121808	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	65.700	38.106
43	873312	85121808	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	1	65.700	38.106
44	873313	85121808	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	1	65.700	38.106
45	873314	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	80.370	46.615
46	873340	85121808	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SERVICIO	1	50.670	29.389
47	873420	85121808	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	SERVICIO	1	65.700	38.106
48	873302	85121808	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	1	65.430	37.949
49	873426	85121808	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	41.125	23.853
50	873311	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	1	80.370	46.615
51	871091	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	55.800	32.364
52	873411	85121808	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	55.800	32.364

ESM BAS 02

53	873202	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS (54)	SERVICIO	1	55.800	32.364
54	873412	85121808	RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA (54)	SERVICIO	1	55.800	32.364
55	873422	85121808	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) (54)	SERVICIO	1	29.700	17.226
56	873443	85121808	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES (54)	SERVICIO	1	29.700	17.226
57	873444	85121808	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS (54)	SERVICIO	1	26.730	15.503
58	NO TIENE	85121808	PROYECCIÓN ADICIONAL (STRESS, TÚNEL, TANGENCIALES, OBLICUAS), CADA UNA; AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR.	SERVICIO	1	26.730	15.503
59	873424	85121808	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	75.870	44.005
60	871061	85121808	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	1	69.370	40.235
61	871062	85121808	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	1	106.200	61.596
62	873002	85121808	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	1	228.600	132.588
63	870104	85121808	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	65.700	38.106
64	870105	85121808	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	65.700	19.710
65	870107	85121808	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	65.700	38.106

ESM BAS 02

66	870112	85121808	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	65.700	38.106
67	870102	85121808	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	65.700	38.106
68	870108	85121808	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	65.700	38.106
69	870113	85121808	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	65.700	38.106
70	870131	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	1	65.700	38.106
71	870001	85121808	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	74.070	42.961
72	870005	85121808	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	84.870	49.225
73	870007	85121808	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	84.870	49.225
74	870601	85121808	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO (237)	SERVICIO	1	75.870	44.005
75	870602	85121808	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	75.870	44.005
76	870603	85121808	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	1	75.870	44.005
77	871010	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	83.070	48.181
78	871019	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	164.340	95.317
79	871020	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	81.270	47.137
80	871030	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	182.700	105.966

ESM BAS 02

81	871040	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	101.430	58.829
82	871050	85121808	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	78.930	45.779
83	NO TIENE	85121808	TEST DE ESCOLIOSIS	SERVICIO	1	136.800	79.344
84	871111	85121808	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	72.000	41.760
85	871121	85121808	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	1	72.000	41.760
86	871112	85121808	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	65.070	37.741
87	871129	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	65.070	37.741
88	872002	85121808	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	83.970	48.703
89	871320	85121808	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	1	92.970	53.923
90	872123	85121808	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	1	316.530	183.587
91	872121	85121808	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	1	196.830	114.161
92	872101	85121808	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	152.730	88.583
93	872104	85121808	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SERVICIO	1	168.300	97.614
94	872105	85121808	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	189.630	109.985

ESM BAS 02

95	872122	85121808	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	189.630	109.985
96	871060	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	191.850	111.273
GRUPO 3. TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA O ESCANOGRAFIA							
97	879111	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	502.200	291.276
98	879112	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	551.070	319.621
99	879113	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	630.900	365.922
100	879116	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	551.070	319.621
101	879121	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORÓNALES)	SERVICIO	1	428.400	248.472
102	879122	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	551.070	319.621
103	879131	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	551.070	319.621
104	879132	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	551.070	319.621
105	879150	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	551.070	319.621
106	879161	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	1	467.370	271.075

ESM BAS 02

107	879162	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	1	551.070	319.621
108	879201	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	219.314	127.202
109	879205	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	129.086	74.870
110	879301	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	522.630	303.125
111	879410	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	591.930	343.319
112	879420	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	687.870	398.965
113	879391	85121808	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	341.417	102.425
114	879420	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	467.370	271.075
115	879510	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	428.400	248.472
116	879520	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	428.400	248.472
117	879522	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	SERVICIO	1	165.330	95.891
118	879523	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	165.330	95.891

ESM BAS 02

119	879910	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	728.730	422.663
120	879421	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	467.370	271.075
121	879430	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTAC]	SERVICIO	1	1.416.600	821.628
GRUPO 4. RESONANCIA MAGNETICA							
122	883401	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	SERVICIO	1	2.407.230	1.396.193
123	883105	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	1	1.032.030	598.577
124	883522	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR CADERA RODILLA PIE Y/O CUELLO DE PIE	SERVICIO	1	1.032.030	598.577
125	883512	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR CODO HOMBRO Y/O PUÑO	SERVICIO	1	1.032.030	598.577
126	883101	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	SERVICIO	1	2.063.070	1.196.581
127	883210	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	SERVICIO	1	2.579.130	1.495.895
128	883230	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	SERVICIO	1	2.579.130	1.495.895
129	883220	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	SERVICIO	1	2.579.130	1.495.895
130	883103	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS	SERVICIO	1	2.063.070	1.196.581
131	883440	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	SERVICIO	1	2.407.230	1.396.193

ESMBAS 02

132	883560	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	2.063.070	618.921
133	883430	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES	SERVICIO	1	2.407.230	1.396.193
134	883410	85121808	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	2.063.070	1.196.581
135	883540	85121808	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE	SERVICIO	1	2.063.070	1.196.581
136	883550	85121808	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE	SERVICIO	1	2.063.070	1.196.581
137	883450	85121808	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE	SERVICIO	1	2.063.070	1.196.581
138	883341	85121808	ANGIORRESONANCIA DE TORAX SIN INCLUIR CORAZON	SERVICIO	1	2.063.070	618.921
139	883909	85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	1	2.292.300	1.329.534
GRUPO 5. ESTUDIOS ECOGRAFICOS DOPPLER (doppler duplex)							
140	882298	85121808	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	1	170.730	99.023
141	882112	85121808	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	SERVICIO	1	227.855	132.156
142	882132	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	SERVICIO	1	227.855	132.156
143	882130	85121808	DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	227.855	132.156
144	882132	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	1	227.855	132.156

ESM BAS 02

145	882101	85121808	DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	1	344.799	199.983
146	882103	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] TRANSCRANEAL A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
147	882310	85121808	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	421.000	244.180
148	882312	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	421.000	244.180
149	882330	85121808	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	421.000	244.180
150	882332	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	421.000	244.180
151	882334	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
152	882311	85121808	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	421.000	244.180
153	882314	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
154	882331	85121808	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	421.000	244.180
155	882333	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	421.000	244.180
156	881511	85121808	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	90.510	52.496
157	882272	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	121.670	70.569
158	882282	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	88.695	51.443

ESMBAS 02

159	881118	85121808	ECOGRAFÍA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	191.287	110.946
160	882203	85121808	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	1	421.000	244.180
161	882202	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	1	421.000	244.180
162	882203	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
163	882220	85121808	DOPPLER DE VASOS RENALES	SERVICIO	1	421.000	244.180
164	882221	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	421.000	244.180
165	882222	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFÍA] DE ARTERIAS RENALES A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
166	882230	85121808	DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	421.000	244.180
167	882232	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFÍA] DE ARTERIAS MESENTÉRICAS A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
168	882240	85121808	DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	1	421.000	244.180
169	882242	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFÍA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
170	882260	85121808	DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	421.000	244.180
171	882261	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	421.000	244.180
172	882262	85121808	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
173	882317	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE	SERVICIO	1	421.000	244.180

ESM BAS 02

			MIEMBROS INFERIORES A COLOR				
174	882296	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL A COLOR	SERVICIO	1	421.000	244.180
175	882282	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES A COLOR	SERVICIO	1	102.263	59.313
176	882272	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE A COLOR	SERVICIO	1	162.270	94.117
177	881360	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	SERVICIO	1	93.232	54.075
178	881362	85121808	ECOGRAFÍA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	208.903	121.164
GRUPO 6. OTROS EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO - BIOPSIA							
179	NO TIENE	85121808	BIOPSIA DE PROSTATA GUIADA ECOGRAFIA (GRUPO 5)	SERVICIO	1	460.000	414.000
180	NO TIENE	85121808	BIOPSIA DE MAMA GUIADO POR ECOGRAFIA (GRUPO 4)	SERVICIO	1	460.000	414.000
181	NO TIENE	85121808	XEROMAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	210.870	122.305
182	NO TIENE	85121808	XEROMAMORAFIA UNILATERAL	SERVICIO	1	173.070	100.381
183	876901 876902	85121808	GALACTOGRAFIA	SERVICIO	1	210.870	63.261
184	886012	85121808	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	SERVICIO	1	295.251	171.246
GRUPO 7. OTROS EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO							

ESM BAS 02

185	NO TIENE	85121808	SEDACION CON ANESTESICOS POR ESPECIALISTA TOMOGRAFIA	SERVICIO	1	150.657	135.591
186	NO TIENE	85121808	SEDACION CON ANESTESICOS POR ESPECIALISTA RESONANCIAS	SERVICIO	1	250.000	225.000
187	NO TIENE	85121808	CISTOGRAFÍA O CISTOURETROGRAFÌA	SERVICIO	1	126.630	113.967
188	877901	85121808	HISTEROSALPINGOGRAFIA	SERVICIO	1	126.630	113.967
189	877871	85121808	URETROGRAFIA RETROGRADA	SERVICIO	1	126.630	113.967
190	877802	85121808	UROGRAFIA INTRAVENOSA	SERVICIO	1	180.900	104.922

Parágrafo 1. Forma de Pago. El ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S.

ESM BAS 02

9 dígitos: **486012933**
10 dígitos: **0486012933**
16 dígitos: **0486000100012933**

NOTA 1: con el fin de darle aplicación el ***DECRETO 358 DE 2020*** en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el ***MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02***, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre ***OLIMPIA***, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la ***circular externa 016 del 9 de marzo de 2021***, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito**.** Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad **52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4.**

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 6*****,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 6***.
La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el **(15) de Diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DISOC o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Radicar mes a mes, los primeros 10 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato a la firma auditora AGS ubicada en la siguiente dirección: calle 45 #46-35 piso 4 avenida murillo oficina 506.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

- REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

- El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC
Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo.	

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación
Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 11 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o

mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado

a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	**Valledupar Cr 15 No. 16 – 96 BRR SANTANA Teléfono: 3004919958**
Correo: contratosesmbas02@gmail.com	**radiologiaeimagenes@hotmail.com**

CLAUSULA 19 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	MY EMMHANUELA RESTREPO	Director ESM BAS10 y/o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 20 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por el **CDP No 14822:**

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES – SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA**	16 SSF	DE ACUERDO A FORMULACION MEDICA	$ 100.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 100.000.000,00**

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla, Establecimiento de Sanidad Militar ESM-BAS02

ESM BAS 02

Se perfecciona el presente contrato a los ocho (08) día del mes de julio del año 2022, en la ciudad de Barranquilla.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo ESM BAS 02.
Ordenador del Gasto

Elaboró:
PS. DAIRANYS ESTRADA AHUMADA
Asesora Jurídica ESM BAS 02

Revisó:
SV. JOHN ECHEVERRY SALAZAR
Jefe de Contratos

ESM BAS 02